

CIRCULAR 1 5 3 DE 2017

**PARA:** RECTORES Y MIEMBROS DE COMITES DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIORIZADOS EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.

**DE:** DIRECCION DE COBERTURA EDUCATIVA -SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

**FECHA:** OCTUBRE DE 2017.

1 2 OCT. 2017

**ASUNTO:** FOCALIZACIÓN TITULARES PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR.

El Ministerio de Educación Nacional expide los Lineamientos Técnicos – Administrativos del programa de Alimentación escolar (PAE), con sus estándares y condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del programa por medio de Resolución 16432 de 2016. Lineamientos que son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las Entidades Territoriales, los operadores y todos los actores del PAE.

El objetivo General del programa de Alimentación Escolar (PAE) es contribuir al acceso con permanencia escolar de los niños, niñas. Adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables, a través del suministro de un complemento alimentario.

La población objetivo del programa son los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados, registrados en el Sistema de Matrícula (SIMAT) como estudiantes oficiales, quienes serán atendidos por la Entidad Territorial Certificada (ETC) durante el calendario escolar definido por cada una de ellas, este último es el periodo de atención.

*En el numeral 4.1.2. De la Resolución N° 16432 de 2016, se estableció que el procedimiento para la Focalización de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a quienes se le suministrara el complemento alimentario –PAE, corresponderá al Comité de Alimentación escolar.*

*Que la Resolución 16432 de 2016 en el numeral 4.1.2 estableció los criterios para el evocado proceso de focalización, estableciendo lo siguiente:*

**Numeral 4.1.2: Focalización de Titulares de Derecho, se establece:** La focalización de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a quienes se les suministrará el complemento alimentario debe realizarse en el Comité de Alimentación escolar; este Comité, presidido por el Rector, debe elaborar el acta que detalle la metodología utilizada para la focalización y el listado de los titulares de derecho seleccionados, **la cual debe remitir a la respectiva Secretaría de Educación.** Para el efecto de tendrán en cuenta los siguientes criterios:

**Primero:** En el área rural cubrir el 100% de los escolares matriculados que se encuentren cursando transición y primaria, empezando por los que hacen parte de jornada única, y posteriormente dando prioridad a la población étnica y población en condición de discapacidad.

**Segundo:** En el área urbana, escolares matriculados que se encuentren cursando transición y primaria, empezando por los que hacen parte de la Jornada Única y, posteriormente, dando prioridad a la población étnica y población en condición de discapacidad.

**Tercero:** En el área urbana, escolares matriculados y clasificados con puntajes del Sisbén referidos en el Anexo de Focalización de la presente Resolución.



**Secretaría de  
Educación Distrital**  
Alcaldía de Cartagena de Indias



En caso de no poder unirse el Comité de Alimentación Escolar, el Rector del Establecimiento educativo deberá realizar el proceso de focalización de acuerdo con los criterios establecidos, dejando constancia de la gestión realizada para la convocatoria del Comité y las causas que impidieron llevarlo a cabo.

A los escolares víctimas del conflicto armado se les debe atender en su totalidad con independencia de los grados en que estén matriculados, para dar cumplimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 178 de 2005 de la Corte Constitucional.

De acuerdo con la Ley 1176 de 2007, la ampliación de cupos que las entidades territoriales realicen en el PAE con recursos diferentes a la asignación especial para alimentación escolar del Sistema General de Participaciones y los asignados por el MEN, se deben mantener de forma permanente; en ningún caso se podrá realizar ampliación de coberturas sin que se garantice la sostenibilidad y continuidad de los recursos destinados a financiar dicha ampliación.

En consecuencia de lo narrado el resultado del proceso de focalización y el listado de los titulares del derecho seleccionados para ser potenciales beneficiarios del PAE-2018, deberán ser enviados al correo electrónico: [mayigoba@gmail.com](mailto:mayigoba@gmail.com) a más tardar el día 17 de Octubre de 2017.

Es oportuno resaltar que la información anteriormente requerida es necesaria y esencial para iniciar durante la presente vigencia fiscal y con cargo al presupuesto 2018, las actuaciones administrativas y presupuestales necesarias para la oportuna celebración y ejecución del Programa de Alimentación Escolar Vigencia 2018.

Cordialmente:



**IVAN SANES**

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE COBERTURA EDUCATIVA



Centro, Plazoleta Benkos Biohó, Edificio Mariscal  
Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650 1091  
[www.sedcartagena.gov.co](http://www.sedcartagena.gov.co)

